

Bogotá D.C., Enero 20 de 2026

Doctor

Antonio Jiménez Rivera

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

Ciudad

Asunto: Solicitud de información sobre la cesión de OEF de plantas existentes para el periodo 2026-2027

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG y sus empresas afiliadas, remitimos a continuación una solicitud de información sobre la cesión de OEF para el periodo 2026-2027, en el contexto de la regulación vigente. Observamos que, al revisar el artículo 2 de la Resolución CREG 114 de 2014, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 130 de 2016, se considera:

"ARTÍCULO 2o. CESIÓN DE OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME, (OEF), DE PLANTAS EXISTENTES. Los agentes generadores con plantas existentes con Obligaciones de Energía Firme (OEF), podrán ceder sus Obligaciones de Energía Firme (OEF), a otras plantas de propiedad de agentes generadores diferentes al que cede la obligación, cuando se cumpla lo siguiente:

i. Cuando se presente una de las siguientes condiciones:

1. Previo estudio de la CREG, en el año t se establece que no hay condiciones para la realización de una subasta de reconfiguración de las que trata la Resolución CREG 051 de 2012, para el periodo diciembre 1 del año t a noviembre 30 del año t+1.

2. Cuando se haya adelantado subasta de reconfiguración de venta para el periodo diciembre 1o del año t a noviembre 30 del año t+1, en la que haya participado el agente que representa a la planta y la asignación de OEFV obtenida en dicha subasta es igual a cero o menor a la OEF de la misma planta.

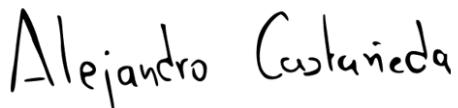
ii. La cesión de las Obligaciones de Energía Firme (OEF), tiene que hacerse para un periodo de 1 año comprendido entre diciembre 1 del año t y noviembre 30 del año t+1" (Negrilla fuera del texto)

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Comisión que nos informe, a partir de lo señalado en los numerales 1 y 2 anteriores, si hay condiciones para la realización de una subasta de reconfiguración de venta para el periodo de diciembre 1 del año t (2026) a noviembre 30 del año t+1 (2027), dado que en el marco de lo establecido en la Resolución CREG 101062 de 2024, en los meses

de abril-mayo de 2025 se llevó a cabo una subasta de reconfiguración de compra de Obligaciones de Energía Firme para los períodos 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director.

Cordialmente,



Alejandro Castañeda Cuervo
Presidente Ejecutivo